



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho visto el poder conferido a la profesional del derecho María Ruth Ciro Vera por parte del señor John Jairo Zuluaga Zuluaga, a reconocerle personería para representarlo, en los términos y con las facultades otorgados.

En cuanto a la petición de exoneración de la cuota alimentaria y el levantamiento de las medidas cautelares impuestas, se le hace saber que desde al año anterior en el mes de abril, el despacho procedió a impartir aprobación a la solicitud que en esa fecha fue realizada por la beneficiaria de la cuota señora Diana Ximena Zuluaga, así como los oficios del levantamiento de medidas enviados en tal oportunidad, por tanto, no hay nada que resolver al respecto.

NO obstante, como quiera que el oficio se remitió a la Sijin, se dispone que, por el Centro de Servicios Judiciales, se remitir comunicación a Migración Colombia, informando lo dispuesto en la providencia del 21 de abril de 2021.

De otro lado, compártase a la referida abogada el link del expediente para los efectos pertinentes.

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7c0a9bddb18e77d574fc1fbd8c5c41dac3932af428b834837bfaa890f01f5012**

Documento generado en 08/02/2022 12:01:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**